

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ Magistrado ponente

Radicación n.º 93303 Acta 25

Bogotá, D. C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EDILSON ALBERTO DURÁN ORTEGÓN, PASTORA TOVAR LOZANO y J.S.D.T. Vs FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A.

Mediante proveído del 06 de abril de 2022, se admitió el recurso de casación interpuesto por los demandantes y por la demandada, y se corrió traslado de manera conjunta por el término de ley para los primeros. Esta providencia fue notificada mediante estado del 07 de abril de 2022.

En dicho proveído también se ordenó que por Secretaría se efectuara el ajuste en el sistema Siglo XXI, en el acta de reparto y en la carátula del cuaderno de la Corte, toda vez que este trámite corresponde a un recurso de casación doble, sin que se haya realizado la corrección en las dos últimas.

En auto calendado 06 de julio de 2022 se declaró desierto el recurso de casación interpuesto por los demandantes al haber sido sustentando de manera extemporánea, sin embargo, por error involuntario se ordenó la devolución del expediente al Tribunal de origen.

De igual manera, mediante comunicación adiada el 19 de julio de 2022, la apoderada de la demandada Feilo Sylvania Colombia S.A., solicitó se surta el traslado a su representada en calidad de recurrente.

Por lo anterior se dejará sin efecto la orden de remitir el expediente al Tribunal de origen y en su lugar se dará continuidad al trámite del recurso interpuesto por la demandada en instancias.

Ordénese nuevamente por Secretaría, se efectúe el ajuste respectivo en el acta de reparto y en la carátula del cuaderno de la Corte, señalando que el presente trámite corresponde a un *«Recurso Extraordinario de Casación Doble»*; agregando a Feilo Sylvania Colombia S.A. como recurrente, y a los demandantes Edilson Alberto Durán Ortegón, Pastora Tovar Lozano y J.S.D.T como opositores.

Finalmente, atendiendo la solicitud de su apoderada judicial, córrase traslado a Feilo Sylvania Colombia S.A. como recurrente, por el término legal.

SCLAJPT-05 V.00 2

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

Notifiquese y cúmplase.

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Presidente de la Sala

GERARDO BOTERO ZULUAGA

FERNANDO CASTILLO CADENA

SCLAJPT-05 V.00

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

omar angel mejia amador

SCLAJPT-05 V.00 4



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **4 DE AGOSTO DE 2022**, Se notifica por anotación en estado n.º **106** la providencia proferida el **3 DE AGOSTO DE 2022**.

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **9 DE AGOSTO DE 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **3 DE AGOSTO DE 2022**.

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia <u>INICIO TRASLADO</u>

En la fecha **10 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 20 días al RECURRENTE: FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A.

SECRETARIA